



acordas y acordaron. En la lucta q<sup>ta</sup> pago esta villa  
 a la Real Hacienda por el expresado concepto de Renta  
 Provincial se cubra por Reparto Vecinal y de vino  
 y una manera por el Arrendam<sup>to</sup> de los Primos que  
 quedan mencionados. El Sindico General dijo: Que  
 le consta la mayor estranera el Vel q<sup>ta</sup> este Ayuntamiento  
 en Cavidad Liberada anteriormente haya considerado como  
 una ventaja el sustituir la contribucion de Renta Pro-  
 vincial por medio de el Arrendam<sup>to</sup> de los Primos  
 sujetos a dicha contribucion, y que en consecuencia  
 de esto haya procedido a combacia limitados por  
 medio de Cortes q<sup>ta</sup> se han permitido a los Pueblos tomar  
 cargo dando con ello lugar a que se hagan p<sup>ta</sup>  
 ventab personas estranas de esta poblacion, y que  
 de nulidad el caso de propuestas condicionales, cuya  
 ventaja queda ya oculta, se encuentra con  
 que el Ayuntamiento no solamente dexa las admisi-  
 ones en la villa de el veinte y siete sigue tambien  
 las presentadas neste dia por D. Fernando Sude  
 to a nombre de los señores Mir y Hermann y  
 ygnalmente estrana q<sup>ta</sup> el Sindico Personero haya  
 echo en exposicion de que el enuncial D. Fernan-  
 do Sude to se presentara a este Ayuntamiento segun  
 lo qual para acreditar la bon sequencia que de qual-  
 dad por favor de la representacion no puede meny  
 de pedir q<sup>ta</sup> se inserte esta en exposicion q<sup>ta</sup> si la acor-  
 dare de la libre Testimonio, y haciendose lectura  
 de por D. Sude to Testam<sup>to</sup> de las condiciones q<sup>ta</sup> el  
 mismo ha propuesto y de el acuerdo de es ta

